



Villahermosa, Tabasco, 02 de septiembre de 2024

Asunto: Informe por terminación de contrato

C. JULIO CÈSAR CABRALES DE LA CRUZ

DIRECTOR GENERAL

PRESENTE

Derivado del contrato de prestación de servicios celebrado con el Instituto durante el ejercicio fiscal 2024, es mi deber informarle respecto de los logros alcanzados de 2019 al 2024 en el orden laboral, por lo que le informo lo siguiente:

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley Que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, con relación al artículo 1 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, el ordenamiento legal que regula las relaciones de trabajo entre el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco y sus trabajadores *es la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.*

SEGUNDO. - Como es de su conocimiento, el Contrato Colectivo de Trabajo que regía las relaciones laborales es una institución laboral establecida en la Ley Federal del Trabajo, no rige para el Instituto, *pues la Ley Federal del Trabajo no es aplicable en las relaciones laborales, individuales y colectivas, entre el Instituto y sus trabajadores.*

Lo anterior lo determinó la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, en el expediente 1009/2008 de Registro de Asociaciones Obrero Patronales y en el expediente 156/2008 de Contratos, Convenios y Reglamentos.

Criterio que fue afirmado y validado en la sentencia del juicio de amparo indirecto 1693/2019 dictado por el C. Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco.

TERCERO. - Es por ello que no aplica el contrato colectivo de trabajo en el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, sino las Condiciones Generales de Trabajo depositadas



en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, las cuales se encuentran en vigor. **Máxime que el Contrato Colectivo de Trabajo no puede ser revisado ni puede exigirse su cumplimiento, pues ninguna organización sindical cuenta con legitimidad para hacerlo, razón por la cual se sostiene que el mismo fue abandonado tanto por el patrón como por el Sindicato de Trabajadores Docentes, Administrativos y de Intendencia al servicio del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco que lo había pactado.**

De ese modo y a lo dispuesto a los resolutivos y fallos emitido las autoridades jurisdiccionales con relación a los diferentes litigios presentados en el orden laboral por las representaciones sindicales, el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, **logró que a través de una sentencia de un Tribunal Colegiado en Materia Laboral se apliquen las Condiciones Generales de Trabajo registradas** en el expediente RS/026/2019 SITITSC ante el Tribunal de Conciliación Arbitraje del Estado de Tabasco, de conformidad con el artículo 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **lo anterior sin violentar los derechos y logros sindicales como las veintisiete prestaciones que ninguna otra institución de educación superior existe y que se trasladaron a dichas Condiciones Generales de Trabajo**, tomando como referencia la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado

En conclusión, actualmente las Condiciones Generales de Trabajo garantizan los derechos y obligaciones del personal del Instituto quedando sin efecto el Contrato Colectivo de Trabajo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and strokes, positioned above the printed name.

ATENTAMENTE

**LIC. ANTONIA DEL ROSARIO PEREZ VICENTE
ASESORA JURIDICA**